

CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "INFOTEC", REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS JOSUÉ LAVANDEIRA PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE RICHARDI ROCHIN, REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INFOTEC" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

I.1 Que es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fecha 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero del 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y de transferencia de los conocimientos científicos y tecnológicos, existentes en el país y en el extranjero. Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, actualmente denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

I.2 Que tiene por objeto el realizar investigaciones científica e innovación y desarrollo tecnológicos en el campo de las tecnologías de la información y comunicación a fin de contribuir al desarrollo de las organizaciones y las personas mediante la apropiación y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación enfocadas a Internet y sus aplicaciones, así como la formación, capacitación y actualización de recursos humanos de alto nivel especializados en estos campos del conocimiento, para el apoyo de los sectores públicos académicos, social y privado, así como promover la competitividad, innovación y el desarrollo tecnológico del país, lo anterior con el propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad y hacer posible la instrumentación de proyectos clave para acelerar el progreso de México en la sociedad de la información y el conocimiento.

I.3 Que el Mtro. Carlos Josué Lavandeira Portillo, en su carácter de Apoderado Legal del INFOTEC, tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo estipulado en la Escritura Pública número 119,164, de fecha veintinueve de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No.57 de la Ciudad de México, Doctor David Figueroa Márquez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.4 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número FID-741230-A22.

I.5 Que para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 DECLARACIONES

a) Que su representada es una Asociación Civil legalmente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número tres mil novecientos cuarenta y tres, de fecha veintidós de marzo de dos mil, pasada ante la fé del Notario Público número nueve con ejercicio en la ciudad de Tepic, Nayarit Lic. Rafael Pérez Cárdenas., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Tepic, Nayarit , bajo el Libro 12 de la Sección cuarta, bajo partida número 28.

b) Que cuenta con RFC del SAT: PCV-000322-R42.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que con fecha del día 01 de Agosto del 2021 se firmó un **Convenio General de Colaboración Científica, Tecnológica y Académica** entre ambas partes.

III.2 Que expuesto lo anterior, y en el entendido de que lo estipulado en el presente Convenio Específico de Becas se enmarca en lo previamente acordado en el Convenio General de Colaboración Científica, Tecnológica y Académica arriba mencionado, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

Que este Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de becas académicas para

el estudio de programas de posgrado que forman parte de la oferta académica de "INFOTEC".

SEGUNDA ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, las partes se apegarán a las normas de operación para otorgamiento de becas establecidas en el presente, así como a los *Reglamentos vigentes de Admisión y Becas y de Posgrados* del "INFOTEC".

TERCERA ENLACE INSTITUCIONAL

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de "INFOTEC", a la Coordinadora de Vinculación y Promoción Educativa, **Lic. Diana Laura Núñez Malacara**, con domicilio Avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.
2. En el caso de "LA UNIVERSIDAD", a la **Mtra. Dora Santos de Anda**, Directora Nacional de Posgrados y Centro de Investigación, con domicilio en Boulevard Tepic Xalisco número 82, Fraccionamiento Jardines de La Cruz, Tepic, Nayarit, México.

CUARTA BECAS

El "INFOTEC" se compromete, a otorgar en todos sus programas de posgrado abiertos en convocatoria pública, becas-descuento correspondientes al menos al 50% (cincuenta por ciento) del total del costo de las colegiaturas del programa, a todas las personas trabajadoras adscritas a "LA UNIVERSIDAD", así como a todas las personas egresadas de dicha institución. En caso de personal trabajador de la institución, su adscripción deberá ser comprobada mediante carta membretada y firmada de "LA UNIVERSIDAD" con antigüedad no mayor a 15 días a la fecha de su presentación en "INFOTEC". Para el caso de personas egresadas de la institución, deberán presentar documentos probatorios de su grado académico emitidos por "LA UNIVERSIDAD". Para este fin, sólo se aceptarán carta de pasante, acta de grado o título profesional. Para poder otorgar las becas, será necesario que las personas aspirantes a los posgrados cumplan con los requisitos normales de admisión a los programas, expresados en la Convocatoria vigente aplicable, y se apegarán en todo momento, a lo estipulado en dicha Convocatoria y en el *Reglamento de Admisión y Becas* de "INFOTEC"; incluyendo que, cuando la persona cause baja por alguno de los motivos señalados en el mencionado reglamento, será de su responsabilidad, restituir a "INFOTEC" el monto total correspondiente al ejercicio de la beca para colegiaturas devengado desde el inicio de sus estudios de posgrado en "INFOTEC" hasta la fecha en que la persona causara baja.

QUINTA PUBLICIDAD

“LA UNIVERSIDAD” se compromete, a publicar en sus espacios mediáticos institucionales, como redes sociales y sitios de Internet, la oferta de Posgrados de “INFOTEC” según se emita en cada convocatoria, así como sus programas de educación continua, utilizando siempre y de manera exclusiva la imagen y gráficos proporcionados por “INFOTEC”, los cuales se entenderán como propiedad de “INFOTEC” por lo que no podrán ser modificados o alterados en ningún sentido sin autorización expresa por escrito de “INFOTEC”.

Si “LA UNIVERSIDAD” incurriera en modificaciones o alteraciones de las imágenes proporcionadas por “INFOTEC” para fines publicitarios, o usara cualquier elemento de la imagen de “INFOTEC” no contemplada en el presente Convenio sin autorización de “INFOTEC”, será causal para la terminación inmediata del presente Convenio Específico y “LA UNIVERSIDAD” será sujeta a las acciones legales procedentes a las que “INFOTEC” decida recurrir.

SEXTA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de 3 años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Las “PARTES” convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio Específico, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio Específico de Becas, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

SÉPTIMA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

OCTAVA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso, las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

NOVENA INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a las leyes e instancias correspondientes a la jurisdicción de la Ciudad de México.

DÉCIMA MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de Agosto del 2021.

POR "LA UNIVERSIDAD"



Lic. Jorge Richardi Rochin.
Representante Legal.
Patronato Cultural Vizcaya AC

POR EL "INFOTEC"



Mtro. Carlos Josué Lavandeira Portillo
Director Adjunto de Innovación y
Conocimiento
Apoderado Legal



